

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2023-ALC/MDSA

San Antonio, 26 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO.

VISTO:

El Oficio N° 014966-2023-CG/DEN de fecha 02 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Controlaría General de la Republica, el Memorandum Múltiple N° 015-2023-MDSA/GM de fecha 02 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, El Memorandum N° 542-2023-MDSA/GM de fecha 08 de junio del 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 070-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 09 de junio del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 014-2023-GM-MDSA-HRI de fecha 13 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PM, Decreto Supremo se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. la Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas; Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera



acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", aprobadas por Decreto Supremo N° 185- 2021-PCM, la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para a las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces;

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Oficio N° 014966-2023-CG/DEN de fecha 02 de mayo emitido por la Sugerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la Republica, ingresado con el Expediente N° 3772-2023, el cual informa que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 09898-2023-CG/DEN-SOO de fecha 20 de abril del 2023, elaborado por la citada Subgerencia de la CGR. Sobre el "Uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Publico;

Que, con Memorándum Múltiple N° 015-2023-MDSA/GM de fecha 02 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, solicita a las Subgerencias: de Recursos Humanos, de Logística y de Tecnología de la Información, que cumplan con implementar y el uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público;

Que, con Memorándum N° 542-2023-MDSA/GM de fecha 08 de junio del 2023 la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente a la designación de los responsables de la implementación y el uso de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público; conforme al Oficio N° 014966-2023-CG/DEN;

Que, con Informe N° 070-A-2023-GAJ/MDSA de fecha 09 de junio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica a mérito al Oficio N° 014966-2023-CG/DEN, opina que resulta PROCEDENTE aprobar la designación de los funcionarios o servidores responsables de la implementación y el Uso de la Plataforma de

Debida Diligencia del Sector Público, debiendo designarse en la brevedad posible a fin de dar cumplimiento al artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, recomendando a los responsables: el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Sub Gerente de Logística y el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 014-2023-GM-MDSA-HRI emitido por la Gerencia Municipal, remite a Secretaria General respecto al cumplimiento del Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia, del Sector Público; donde solicita designar a los funcionarios responsables de la Plataforma de Debida la Plataforma de Debida Diligencia, del Sector Público;

Estando las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Política Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001 -2019-PCP/SIP que aprueba la Directiva N° 001 -2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y Decreto Supremo N° 185-2021 -PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, como responsable de la implementación y del uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Peñaranda Alcarraz Jhonatan Carl	Subgerencia de Recursos Humanos
2	Ascencio Ibarra Carolina	Subgerencia de Logística
3	Medina Caldas Juan	Gerencia de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los/las servidores/as designados a través de la presente resolución, y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la remisión de copias de los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin de que remita la misma a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de



que proceda conforme a sus atribuciones, deslindando las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN ANTONIO

